

**CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 27 de abril de 2021.** A despacho del señor Juez informando que en el auto proferido el día 12 de febrero de 2020, teniendo en cuenta las condiciones físicas y mentales de la señora MARÍA LUZ NELLY LONDOÑO, se ordenó trasladar el juzgado a su casa de habitación con el fin de realizarle una entrevista sobre las pretensiones de la demanda, traslado que no se pudo llevar a cabo con ocasión a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional y las medidas adoptadas por el Consejo Superior de Judicatura para la prestación del servicio de justicia de presencial segura. Para proveer.



**VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL**

Secretario

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Auto Interlocutorio No. 429**

**Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS**  
**Demandante: SANDRA PAOLA CASTELLANOS LONDOÑO**  
**en favor de la SEÑORA MARÍA LUZ NELLY**  
**LONDOÑO OSPINA**  
**Radicado: 2019-00509**

Atendiendo a lo informado en la constancia secretarial que antecede, dado que aún persisten las circunstancias que impidieron la realización de la entrevista presencial en el domicilio de la señora MARÍA LUZ NELLY LONDOÑO OSPINA, y atendiendo al principio de celeridad e impulso procesal que orienta las actuaciones judiciales, se dispone prescindir de dicha entrevista, adicionalmente porque desde la demanda se afirma que la señora LONDOÑO OSPINA padece una condición médica que le impide darse a entender de ninguna manera.

Por lo tanto, de conformidad con el numeral 7º del artículo 37 de la Ley 1996 de 2019, se dispone señalar la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M) DEL DÍA MARTES (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** para que tenga lugar la AUDIENCIA de que tratan dicha normatividad.

Dicha diligencia se efectuará de forma virtual conforme el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, << *Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*>>, y en la cual se agotarán las siguientes etapas:

Se previene a la parte solicitante para que a esa diligencia se presenten con los documentos y los testigos que más adelante se decretarán. Igualmente, se informa que para participar en las audiencias se enviará un enlace a las cuentas de correo electrónico informadas, para lo cual se utilizará las plataformas tecnológicas de LIFESIZE y/o TEAMS conforme lo establece el numeral 7º del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17 de julio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas. Para el efecto, se advierte que es responsabilidad de los representantes judiciales garantizar la conectividad de sus representados a la audiencia.

Así mismo, se requiere al apoderado de la parte solicitante para que alleguen al despacho la dirección de correo electrónico que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Igualmente, para que alleguen la dirección de correo electrónico de los testigos.

#### **DE LA PARTE DEMANDANTE:**

#### **PRUEBA DOCUMENTAL:**

- Copia de la cédula de ciudadanía y registros civiles de nacimiento de las señoras SANDRA PAOLA CASTELLANOS LONDOÑO y MARÍA LUZ NELLY LONDOÑO.

- Copia del registro civil de nacimiento de los señores LINA MARCELA LONDOÑO y JHON JAIRO LONDOÑO.
- Copia de la historia clínica de la señora MARÍA LUZ NELLY LODOÑO OSPINA.
- Fórmula medica del programa Cuidarte en Casa, sobre el problema de salud de la paciente.
- Certificado médico del SES donde se relacionan las secuelas que presenta la señora MARÍA LUZ NELLY LONDOÑO OSPINA, por evento cerebrovascular.
- Copia del concepto clínico de la Clínica Psiquiátrica San Juan de Dios de Manizales.
- Copia de la Resolución N° 103680 del 20101112, expedida por el Jefe de Atención al Pensionado de la seccional Caldas del ISS.

**DE OFICIO:**

**ENTREVISTA VIRTUAL:** Se requiere a la parte interesada en este proceso para que presente virtualmente a la señora MARÍA LUZ NELLY LONDOÑO OSPINA, en la fecha fijada para la realización de la audiencia a fin de que el despacho pueda verificar las condiciones físicas y metas de la citada señora.

**TESTIMONIAL:** se decreta el testimonio de la siguientes personas, cuyos registro civiles de nacimiento fueron aportados en la demanda y en los que figuran como hijos de la señora MARÍA LUZ NELLY LONDOÑO OSPINA.

- LINA MARCELA LONDOÑO.
- JHON JAIRO LONDOÑO.

**INTERROGATORIO DE PARTE**

Se decreta el interrogatorio que deberá absolver la señora SANDRA PAOLA CASTELLANOS LONDOÑO a instancias del despacho.

**NOTIFÍQUESE**

**PEDRO ANTONIO JARAMILLO MONTOYA**

**JUEZ**

VAGS

**Firmado Por:**

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO**

**JUEZ**

**JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bb438b61a4a43dedccc03d9f07b2b68e889ec181dd01d81630e07068f4ab98c3**

Documento generado en 27/04/2021 05:01:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**